

comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Villanueva de los Castillejos, 2 de mayo de 2002.- El Alcalde-Presidente, Fernando Gómez Martín.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR

ANUNCIO de aprobación inicial de modificación de Estatutos, aprobada en Junta de la Mancomunidad de 19 de marzo de 2002. (PP. 1278/2002).

La Junta de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, quedando redactado como sigue:

Artículo 5. La Junta de la Mancomunidad estará formada por cinco representantes de aquellos municipios de más de 10.000 habitantes; tres representantes de los Ayuntamientos entre 5.000 y 10.000 habitantes y dos representantes de aquellos Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes. Serán miembros natos de la Junta los Alcaldes de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad. Los restantes representantes de cada municipio serán elegidos por el Pleno de la respectiva Corporación Municipal, con el voto favorable de la mayoría del número legal de los miembros de la misma.

Los municipios mancomunados en los que existan entidades locales de ámbito inferior al municipio (Entidades Locales Autónomas), cuyo ámbito competencial coincida, en todo o en parte, con los servicios que presta esta Mancomunidad, podrán dar representación a los miembros de ésta, en detrimento del número de miembros que le correspondería según lo establecido en el párrafo anterior, adoptando acuerdo al respecto por mayoría absoluta.

Para el caso de que la modificación del número de habitantes de derecho que componen la población de cada municipio a 1 de enero, diera lugar a otro número en la representación para cada uno de los municipios mancomunados, se procederá automáticamente a su revisión, mediante resolución de la Presidencia, que se emitirá y comunicará a los municipios afectados, y con anterioridad a la celebración de la primera Junta General correspondiente a ese ejercicio, con el fin de que los órganos plenarios de las entidades locales procedan al nuevo nombramiento o cese de sus representantes, dándose cuenta de todo lo actuado a la Junta General en la primera sesión que celebre.»

Segundo. Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de treinta días mediante inserción de anuncio en los tablones de edictos de los Ayuntamientos mancomunados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley de Andalucía 7/1983, de 27 de julio, de Demarcación Municipal.

Palma del Río, 2 de abril del 2002.- El Presidente de la Mancomunidad, Salvador Blanco Rubio.

ANUNCIO de aprobación inicial de modificación de Estatutos, aprobada en Junta de la Mancomunidad de 27 de marzo de 2000. (PP. 1277/2002).

La Junta de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Prestar aprobación inicial a la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, quedando redactados los artículos modificados de la siguiente forma:

Artículo 11. Los puestos de Secretaría, de Intervención y de Tesorería, una vez creados, independiente o acumuladamente en los dos primeros casos, se proveerán entre funcionarios de habilitación nacional, conforme a la legislación vigente.

Hasta tanto se creen, se doten y se nombren las plazas reglamentariamente, las funciones de los citados funcionarios serán desempeñadas por los habilitados nacionales de los municipios que integran la Mancomunidad, según determine la Comisión de Gobierno.

Artículo 12. La Comisión de Gobierno estará constituida por los Alcaldes, vocales natos de la Junta de la Mancomunidad, asistidos del Secretario e Interventor, de acuerdo con lo indicado en el artículo anterior.

La Comisión de Gobierno ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para la Comisión de Gobierno de los Ayuntamientos.

Artículo 13. Para el mejor desarrollo y operatividad de los fines de la Mancomunidad, la Junta podrá crear una plaza de Gerente como personal eventual. Su nombramiento y cese es libre y corresponderá al Presidente de la Mancomunidad de Municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En todo caso, cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

Artículo 17. 1. La Mancomunidad tiene por objeto promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la Comarca que forman los municipios asociados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés para todos ellos, y en general los siguientes:

- Promoción y desarrollo socioeconómico, del empleo, la actividad económica y empresarial.
- Promoción y gestión de viviendas, conservación de caminos y vías rurales, así como otras obras de interés en beneficio de los municipios mancomunados.
- Desarrollo turístico de la comarca en general y de sus municipios en particular, mediante acciones de promoción y realización de infraestructuras turísticas.
- Promoción de la actividad cultural, deportiva y de servicios sociales, así como la dinamización y actuaciones dirigidas a la juventud.
- Actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente, la gestión de residuos y depuración de las aguas.
- Cualesquiera otros fines que se estimen de interés para los municipios mancomunados, dentro del marco legal.

2. La Mancomunidad podrá asumir las actividades y servicios concretos que, aprobados por la Junta de la Mancomunidad, sean ratificados por las Corporaciones interesadas.

La Mancomunidad podrá crear empresas públicas o participar en empresas instrumentales para la realización de los fines que, conforme a estos Estatutos, gestione.

Artículo 19. 1. Los municipios mancomunados estarán obligados a transferir a la Mancomunidad, en los períodos que se fijen, el importe de las aportaciones acordadas para cada municipio, que será calculada en una cantidad por habitante y año, correspondiendo a las mismas carácter finalista.

2. Por parte de la Junta de la Mancomunidad se podrá adoptar acuerdo para solicitar a la Comunidad Autónoma la retención del importe de las aportaciones no satisfechas por los municipios en los plazos previstos, para su posterior ingreso en las arcas de la Mancomunidad. En todo caso se dará audiencia al municipio afectado.

Segundo. Someter a información pública durante el plazo de 30 días simultáneamente en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de la Mancomunidad, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente modificación.

Tercero. Remitir simultáneamente el presente acuerdo al Consejo Andaluz de Municipios y a la Diputación Provincial para que informen en el plazo de tres meses.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley de Andalucía 7/1983, de 27 de julio, de Demarcación Municipal.

Palma del Río, 2 de abril del 2002.- El Presidente de la Mancomunidad, Salvador Blanco Rubio.

MANCOMUNIDAD ISLANTILLA

ANUNCIO de aprobación inicial de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad. (PP. 1613/2002).

Don José Oria Galoso, Presidente de la Mancomunidad de Islantilla (Lepe-Isla Cristina), hace saber:

Que por los Ayuntamientos de Lepe e Isla Cristina, que integran la Mancomunidad de Islantilla, en sesiones plenarios de fechas 21 de enero y 9 de abril de 2002, respectivamente, acordaron por mayoría absoluta, aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Islantilla, según la propuesta aprobada por la Junta de Gobierno de la misma en sesión de fecha 12 de noviembre de 2001.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se somete a información pública en los Tabloneros de Edictos de ambos Ayuntamientos, y en Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva y en el

de la Junta de Andalucía, para que durante el plazo de 30 días, contado a partir del siguiente hábil al de la última de estas inserciones, pueda ser examinado el expediente en los Servicios Administrativos de la Mancomunidad, de lunes a viernes, en horas de 9,00 a 14,00, y formularse durante el mismo plazo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Islantilla, 21 de mayo de 2002.- El Presidente, José Oria Galoso.

COLEGIO CRISTO REY

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1582/2002).

Colegio Cristo Rey.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña María del Carmen Teruel Morales, expedido el 6 de marzo de 1984.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Villanueva del Arzobispo, 22 de mayo de 2002.- La Directora, María del Carmen Jiménez Morales.

IES ALHADRA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller (PP. 1580/2002).

I.E.S. Alhadra.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de doña Carmen M.^a Sánchez Marín, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 3 de septiembre de 2002.- El Director, Francisco Galdeano Fernández.

SDAD. COOP. AND. ISOQUALITY

ANUNCIO de transformación en Sociedad Limitada. (PP. 1589/2002).

«El día 25 de mayo de 2002 y estando presentes los tres socios que forman la cooperativa Isoquality, S.C.A., con núm. de registro J-RCA 1235, acuerdan por unanimidad la transformación de la cooperativa en una sociedad limitada.»

Jaén, 27 de mayo de 2002.- El Administrador Unico, Juan María Moral Parras.